



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Despacho Comisorio N° 2020-00352-00.

El mandatario judicial al que se sustituyó el apoderamiento conferido por la parte actora, allegó los elementos de respaldo en torno a la justificación esgrimida, respecto de su inasistencia a la diligencia de secuestro programada en su momento.

Así, una vez revisada la documentación que versa sobre la señalada excusa, esto es el historial clínico aportado a las sumarias, se evidencia que efectivamente se configuró la circunstancia esgrimida y que impidió la comparecencia a la actuación fijada, en tanto que se halla dotada de la suficiencia, gravedad y entidad para provocar dicho resultado. En este orden de ideas, la Judicatura **acepta la denotada justificación.**

Seguidamente, **es menester reprogramar la fecha en que se llevará a cabo la práctica pendiente**, indicándose, de conformidad con la agenda que maneja la Entidad Jurisdiccional, que tal actuación se evacuará el día **9 de septiembre de 2022, a las 8 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 11 DE MAYO DE 2022. SECRETARIO.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c8bc084baddcf5513d7835d39fb7ed4aae95dfa67ab6112dbf47b4d73e36b
374**

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Armenia*

Documento generado en 09/05/2022 03:52:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>